

Ate, 14 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° -2024-EMAPE/GCAF

VISTOS: El CONTRATO N° 35-2024-EMAPE/GL, INFORME N°000071-2024-EMAPE/OCRCP, INFORME N° 001540-2024-EMAPE/GL, INFORME N° 000624-2024-EMAPE/GCAJ, HOJA DE ENVÍO N° 003596-2024-EMAPE/GP por la cual la Gerencia de Presupuesto remite el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2024102750; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de setiembre de 2024, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A. y la empresa CREATIVE SOLUCIONES E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 35-2024-EMAPE/GL para la contratación de "Servicio de Impresión y Fabricación de Banners, Paneles y Caballetes para Informar Sobre Obras y Trabajos de Mantenimiento en Diversas Vías de Lima", derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 046-2024-EMAPE/CS-1, por el monto equivalente a S/ 112,000.00 (Ciento doce mil con 00/100 soles);

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (norma aplicable al caso), señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (norma aplicable al caso), establece que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Del mismo modo, en el numeral 157.3 del mismo artículo, establece que: "En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. (...);"*

Que, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, mediante Informe N°000071-2024-EMAPE/OCRCP, solicita y sustenta la contratación de prestación adicional al Contrato N° 35-2024-EMAPE/GL por el 24.979508% del monto del



contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, así como el artículo 157 del Reglamento, indicado lo siguiente:

“3.10 Ante ello, debo informar que el contratista ha entregado la totalidad de caballetes de madera y roll screen, y casi la totalidad de posteras y carteles, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

CONTRATO	MONTO CONTRACTUAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FALTA POR ENTREGAR
N° 35-2024-EMAPE/GL	S/ 112,000.00	ROLL SCREEN	3	0
		CABALLETES DE MADERA	50	0
		POSTERAS	1000	580
		CARTELES	75	0

3.11 Es por ello que, a la fecha de la suscripción del contrato antes indicado, los proyectos que requieren de eventos correspondiente al Plan de difusión de la Oficina de Comunicaciones, son los siguientes:

ITEM	PROYECTO	DISTRITO
1	Inicio de obra AAHH los Forestales y Proyecto Integral Unidos	Villa María del Triunfo
2	Inicio de obra escaleras Costa Verde	Circuito de Playas
3	Difusión de obra de Av. Ramiro Prialé	Lurigancho - Chosica
4	Inauguración obras Av. Lurigancho	San Juan de Lurigancho
5	Inauguración Francisco Pizarro	Rímac
6	Inauguración muro de contención y pistas AAHH Integración	Lurigancho Chosica
7	Difusión obra Vía Expresa Grau	Centro de Lima
8	Difusión obra Vía Expresa Sur	Surquillo - Surco
9	Difusión obras Av. Acomayo	Pachacamac
10	Difusión obra Pacasmayo	San Martín de Porres

3.12. Sin embargo, mediante Acuerdo de Concejo N° 050, se aprobó la celebración del “Convenio de Encargo de Gestión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A.”, en la cual se establece que EMAPE S.A. realizará el gerenciamiento para la ejecución del mantenimiento y conservación del Sistema Vial Metropolitano de Lima, y otros, que sean encargados, por lo cual, se intervendrán más vías metropolitanas de Lima.

3.13. Por este motivo, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas debe requerir la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 35-2024-EMAPE/GL, por el servicio de impresión y fabricación de banners, paneles y caballetes para informar sobre obras y trabajos de mantenimiento en diversas vías de Lima., para continuar con la difusión de intervenciones en Lima Metropolitana.

3.14. Al respecto, a la fecha, el Contrato N° 35-2024-EMAPE/GL se encuentra vigente, y se solicitó un servicio por el monto adjudicado de S/ 112,000.00, el cual cubría: 3 roll screen, 50 caballetes de madera, 1000 posteras y 75 carteles. Sin embargo, la cantidad fue insuficiente para alcanzar la finalidad del contrato, la cual fue la difusión para las obras y



trabajos de mantenimiento que se realizarán a lo largo del presente año 2024, por lo que es indispensable cumplir con el cronograma de difusión de material informativo relacionada a banners, los cuales deberán ser confeccionado e instalados

para conocimiento de los ciudadanos.

3.15. En ese sentido, este adicional se sustenta en que se requiere una mayor cantidad de banners, paneles, posteras y caballetes, para poder informar a los ciudadanos las obras que están en ejecución y próximas a ejecutar para lograr una ciudad moderna y sostenible.

3.16. En ese sentido, para cumplir con la finalidad del Contrato N° 35-2024-EMAPE/GL, se requieren 265 POSTERAS Y 20 CARTELES, conforme se detalla a continuación:

MONTO CONTRATO	DESCRIPCIÓN	P.U.	CANTIDAD UNITARIA	MONTO EQUIVALENTE	% APROX.
S/ 112,000.00	ROLL SCREEN	S/ 260.00	0	0	24.979508
	CABALLETE DE MADERA	S/ 120.00	0	0	
	POSTERAS	S/ 48.97	265	S/ 12,977.05	
	CARTELES	S/ 750.00	20	S/ 15,000	

3.17. Asimismo, se deberá mantener la misma forma de pago que el contrato original, el cual será pagado según las cantidades entregadas mensualmente hasta el 31 de diciembre de 2024, después del cumplimiento del servicio; y, la conformidad emitida por la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, como área usuaria.”

Que, en dicho sentido, la Gerencia de Logística mediante Informe N°001540-2024-EMAPE/GL, de fecha 13 de noviembre de 2024, y luego de realizar la evaluación y análisis correspondiente a la ejecución contractual, emite opinión favorable a la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 35-2024-EMAPE/GL, por un monto ascendente a S/ 27,977.05 (veintisiete mil novecientos setenta y siete con 05/100 soles), lo que equivale aproximadamente al 24.979508% del monto total del contrato original, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado, aplicable al citado contrato;

Que, la Gerencia de Presupuesto mediante la Hoja de Envío N° 003596-2024-EMAPE/GP emitió el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2024102750 por la suma de S/ 28,000.00 (Veintiocho mil con 00/100 soles), garantizando la existencia de la disponibilidad presupuestal para la contratación de las prestaciones adicionales al Contrato N° 35-2024-EMAPE/GL;

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000624-2024-EMAPE/GCAJ, emite opinión favorable verificando que se ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento para la aprobación de las prestaciones adicionales, requeridas por la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, en calidad de área usuaria, para la instalación de 265 posteras y 20 carteles adicionales, por un importe estimado de S/ 27,977.05 (veintisiete mil novecientos sesenta y siete con 05/100 soles), que equivale al 24.979508 % del monto del contrato original;



Que, de conformidad con el literal e) del numeral I del artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000106-2023-EMAPE/GG de fecha 16 de agosto de 2023, el Gerente de la Gerencia Central de Administración y Finanzas y su ampliación mediante Resolución Gerencia General N° 000041-2024-EMAPE/GG de fecha 27 de marzo de 2024, tiene la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías en general, previo informe de viabilidad de la Gerencia de Logística;

De conformidad con el artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la LCE) y el artículo 157 Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y Con las visaciones de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, del Gerente de Logística, del Gerente de Presupuesto y del Gerente de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 35-2024-EMAPE/GL, para la Contratación del “Servicio de Impresión y Fabricación de Banners, Paneles y Caballetes para informar sobre obras y trabajos de mantenimiento en diversas vías de Lima”, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 046-2024-EMAPE/CS-1, por el monto equivalente a S/ 27,977.05 (Veintisiete mil novecientos setenta y siete con 05/100 soles), lo que equivale al 24.979508% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo. - Notificar, la presente Resolución al contratista CREATIVE SOLUCIONES E.I.R.L., a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, la Gerencia de Logística y a la Gerencia de Presupuesto, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero. - Disponer que la Gerencia de Logística de la Gerencia Central de Administración y Finanzas registre en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la presente resolución,

Artículo Cuarto.- Encargar, a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional (www.emape.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase

